

Bogotá, 23/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500019381



20195500019381

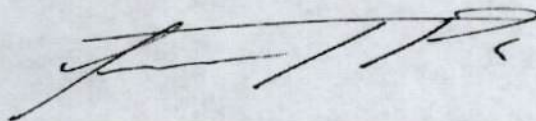
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes Especiales Mejisa S.A.S
CARRERA 8 SN - 110 BARRIO OVIEDO EL PLACER
EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 261 de 23/01/2019 POR LA CUAL SE RECHAZAN E INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\23-01-2019\CONTROL Memorando No 20198300008353\COM 254.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000261 23 ENE 2019

Por el cual se rechazan e incorporan pruebas, y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801745E y No. 20188303400000732-E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 757 de 2015 y

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 180 de fecha 26 de junio de 2008, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.
2. Mediante Memorando No. 20168200064893 de fecha 31 de mayo de 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 02 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.
3. Con oficio de salida No. 20168200385771 de fecha 31 de mayo de 2016, esta Superintendencia comunica a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, la práctica de visita de inspección programada para el día 02 de junio de 2016, por parte del profesional comisionado.
4. Mediante Radicado No. 2016-560-039897-2 de fecha 13 de junio de 2016, el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 02 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, junto con documentos anexos recaudados, entre los que obra un (1) CD.
5. A través de Memorando No. 20168200196923 de fecha 29 de diciembre de 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita de fecha 02 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

Por el cual se rechazan e incorporan pruebas, y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801745E y No. 20188303400000732E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

6. Mediante Memorando No. 20178200034253 de fecha 21 de febrero de 2017 y Memorando No. 20178200040113 de fecha primero de marzo de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el día 02 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO ÚNICO: (...), presuntamente efectuó pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE TAC, de las operaciones de carga amparadas con los manifiestos electrónicos de carga, identificados en el numeral 3.1 del informe de visita de inspección practicada el 2 de junio de 2016 y allegado mediante Memorando No. 20168200196923 de fecha 29 de diciembre de 2016. (...)"

8. Respecto de la Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018 se surtió NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA el día 23 de julio de 2018 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, conforme identificador del certificado E8898548-S, expedido por Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza que certifica que los datos consignados son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, conforme el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar descargos y aportar pruebas, por lo que dicho término culminó el día 14 de agosto de 2018.

9. Con Radicado No. 20185603903002 de fecha 22 de agosto de 2018 la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, allegó descargos respecto del contenido de la Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, junto con anexos documentales, esto es de forma extemporánea.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos"

Por el cual se rechazan e incorporan pruebas, y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801745E y No. 20188303400000732E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley." (Subrayado fuera del Texto).

Este Delegado en consonancia con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

a) Rechazar escrito de descargos extemporáneo:

Iniciada la actuación administrativa de carácter sancionatorio, mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2, se surte notificación electrónica del referido acto el día 23 de julio de 2018.

De este modo, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles, a partir del siguiente al de la diligencia de notificación para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, por lo que dicho término culminó el día 14 de agosto de 2018.

No obstante, la investigada allegó escritos de descargos con Radicado No. 20185603903002 de fecha 22 de agosto de 2018 (Folios 111 a 157) con el que realiza solicitud probatoria.

Así las cosas, encontrándose, en tal sentido, fuera del término, que le concede la ley conforme lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que preceptúa: "Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", se rechaza la solicitud probatoria efectuada de forma extemporánea.

b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200064893 de fecha 31 de mayo de 2016. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200385771 de fecha 31 de mayo de 2016. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-039897-2 de fecha 13 de junio de 2016. (Folios 3 a 97)
4. Memorando No. 20168200196923 de fecha 29 de diciembre de 2016. (Folios 98 y 99)
5. Memorando No. 20178200034253 de fecha 21 de febrero de 2017. (Folio 100)
6. Memorando No. 20178200040113 de fecha primero de marzo de 2017. (Folios 101 y 102)
7. Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018. (Folios 103 a 108 anverso)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, realizada el día 23 de julio de 2018. (Folios 108 reverso a 110)

Las pruebas incorporadas a través del presente proveldo, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan ser el medio idóneo para llevar a la verdad real o material de los mismos. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte,

Por el cual se rechazan e incorporan pruebas, y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801745E y No. 20188303400000732E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

que las pruebas relacionadas en precedencia serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días, para que presente alegatos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que acorde a lo señalado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendrá derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el escrito Radicado No. 20185603903002 de fecha 22 de agosto de 2018, junto con la solicitud probatoria realizada en el mismo, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2**, conforme la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR a la presente investigación administrativa de carácter sancionatorio las pruebas documentales, conforme las consideraciones del presente acto administrativo.

1. Memorando No. 20168200064893 de fecha 31 de mayo de 2016. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200385771 de fecha 31 de mayo de 2016. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-039897-2 de fecha 13 de junio de 2016. (Folios 3 a 97)
4. Memorando No. 20168200196923 de fecha 29 de diciembre de 2016. (Folios 98 y 99)
5. Memorando No. 20178200034253 de fecha 21 de febrero de 2017. (Folio 100)
6. Memorando No. 20178200040113 de fecha primero de marzo de 2017. (Folios 101 y 102)
7. Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018. (Folios 103 a 108 anverso)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, realizada el día 23 de julio de 2018. (Folios 108 reverso a 110)

ARTÍCULO TERCERO. Se dispone **CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2**, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2**, o a quien haga sus veces, en **CRA. 8 SN - 110 BRR OVIEDO EL PLACER**, del municipio **EL CERRITO**, departamento del **VALLE**, o a través de medio idóneo autorizado, con lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

0 0 0 2 6 1

2 3 ENE 2019

AUTO No.

DE

Hoja

5

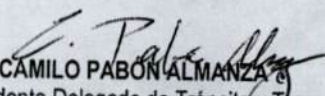
Por el cual se rechazan e incorporan pruebas, y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31822 de fecha 18 de julio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801745E y No. 20188303400000732E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS, con NIT. 900056024-2.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

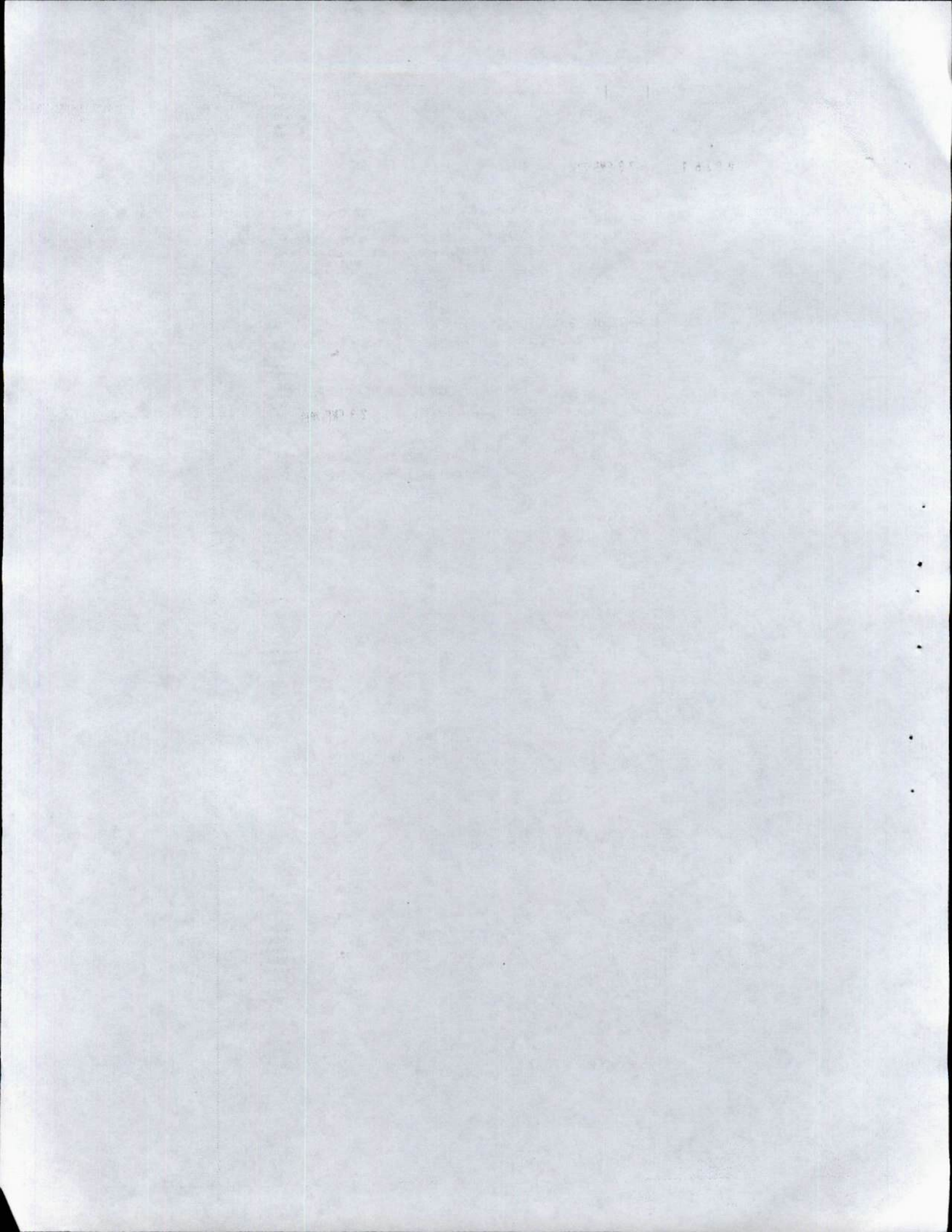
0 0 0 2 6 1

2 3 ENE 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Luisa F. Rodríguez M.
Revisó: Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2019/01/18 - 10:33:32 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhuxsFuM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900056024-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : EL CERRITO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 64775
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 3,034,911,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 8 SN - 110 BRR OVIEDO EL PLACER
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76248 - EL CERRITO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2855481
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contadora@transportesmejisa.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 8 SN - 110 BRR OVIEDO EL PLACER
MUNICIPIO : 76248 - EL CERRITO
TELÉFONO 1 : 2855481
CORREO ELECTRÓNICO : contadora@transportesmejisa.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3382 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA NOTARIA DOCE DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEJISA INVERSIONES & COMPAÑIA S EN C..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 705 DEL 05 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA,



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2019/01/18 - 10:33:32 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhxsFuM

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO
DOMICILIO ACTUAL : PALMIRA
DOMICILIO ANTERIOR : CALI

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MEJISA INVERSIONES & COMPAÑIA S EN C.
 - 2) TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA S.A.
- Actual.) TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 705 DEL 05 DE MARZO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MEJISA INVERSIONES & COMPAÑIA S EN C. POR TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA S.A.

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8553 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA S.A. POR TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 705 DEL 05 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Comandita Simple
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Anónima

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8553 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Anónima
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad por Acciones Simplificada

CERTIFICA - REFORMAS

QUE POR ACTA No 025 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA EL 08 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO. 5010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE PALMIRA A EL CERRITO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4822	20071219	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8551	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2019/01/18 - 10:33:32 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhuxsFuM

EP-705	20080305	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-8552	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-10	20100913	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8553	20170515
AC-22	20150506	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-8558	20170515
DOC.PRIV.	20150611	EMPRESAS PRIVADAS MGI VIA CONSULTORIA S.A.S	CALI	RM09-8559	20170515
DOC.PRIV.	20150611	EMPRESAS PRIVADAS MGI VIA CONSULTORIA S.A.S	CALI	RM09-8559	20170515

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 8916 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0180 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, EXPEDIDO POR MINISTERIO MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CALI, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO : LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, EXCEPTO CUALQUIER ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION ANTE EL MERCADO DE VALORES, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y ACTIVIDADES AFINES CON EL TRANSPORTE COMO LA COMERCIALIZACION DE PARTES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS, INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIODICOS O RENTA FIJA- INVERTIR O FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS DE RIESGO LIMITADO- EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES LICITOS, LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD INHERENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ESTE PROPOSITO Y EN ESPECIAL, LOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVOS: A.- ADQUIRIR , CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, B.- MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, C.- CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS Y FINANZAS, D. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, COMPRAVENTA "LEASING" O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, "FACTORING" O COMPRA DE CARTERA, E.- PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CORPORACIONES O FUNDACIONES DE CUALQUIER GENERO INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, F.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, G.-EXPLOTAR TODA CLASE MARCAS Y PATENTES MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL, AGENCIA COMERCIAL, CONCESION



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2019/01/18 - 10:33:32 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhuxsFuM

FRANQUICIA O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA.-EXPLORAR TODA CLASE DE MARCAS Y PATENTES MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL, AGENCIA COMERCIAL, CONCESION, FRANQUICIA O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	900.000.000,00	1.800,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	844.000.000,00	1.688,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	844.000.000,00	1.688,00	500.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION SOCIAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES .A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y B. EL REPRESENTANTE LEGAL.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FUNCIONES : SON FUNCIONES RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: B. REFORMAR LOS ESTATUTOS; C. AMPLIAR, RESTRINGIR O MODIFICAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; D. DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES; E. RESOLVER SOBRE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DE VENCERSE EL TERMINO DE DURACION; O SOBRE SU PRORROGA; F. DECIDIR SOBRE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, SU TRANSFORMACION EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, LA FUSION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, LA INCORPORACION EN ELLOS DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O SOBRE LAS REFORMAS QUE AFECTEN LAS BASES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO, O QUE AUMENTEN LAS CARGAS DE LOS ACCIONISTAS; H. DECRETAR LA ENAJENACION O EL GRAVAMEN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, AUTORIZADO PARA ELLO AL GERENTE; M .ESTATUIR Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA AUTORIDAD DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDOS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD O PERSONA.

DECISIONES ESPECIALES: LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA REFERENTE A REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS O A LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, REQUERIRAN, PARA SU VALIDEZ, QUE SEAN APROBADAS POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS PERSONAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 70% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNION

REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE LA ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE , QUIEN TENDRA UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE , QUIENES TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN CASO DE REEMPLAZARLO, EL GERENTE TENDRA UN SUBGERENTE ,EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, EN CASO DE NO ENCONTRARSE NI LA PRIMERA, Y SEGUNDA SUPLENTE A LA GERENCIA, COMO TAMBIEN CUANDO POR ALGUN CASO SE DECLAREN IMPEDIDOS. EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA PARA REALIZAR ACTOS DE COMPRA, VENTA Y ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2019/01/18 - 10:33:32 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhuxsFuM

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 12) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. PARAGRAFO.-EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AGREDO PEREZ NELSON MAURICIO	CC 94,494,068

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MEJIA DEL CASTILLO MARIA ISABEL	CC 66,783,284

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	HERNANDEZ IVAN GEOVANNI	CC 94,327,282

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DEL CASTILLO DE MEJIA MARIA CRISTINA	CC 31,144,782

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 08 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8555 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJISA SAS
Fecha expedición: 2018/01/18 - 10:33:33 **** Recibo No. S000053825 **** Num. Operación. 90-RUE-20190118-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AbuhuxsFuM

2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	MGI VIA CONSULTORIA SAS	NIT 805024070-1	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 DE MGI VIA CONSULTORIA SAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CORREA RIVILLAS GLORIA STELLA	CC 34,514,290	01668-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 DE MGI VIA CONSULTORIA SAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MEJIA HERRERA HECTOR FABIO	CC 94,506,142	142973-T

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

